



EL SEMINARIO DE “DERECHO Y ACCIONES PÚBLICAS” DE LA CLÍNICA JURÍDICA GAP*: CONTRIBUIR AL ACCESO A LA JUSTICIA DE JÓVENES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL A TRAVÉS DE LA PEDAGOGÍA EN DERECHOS

GAP LEGAL CLINIC “LAW AND PUBLIC ACTIONS” SEMINAR: CONTRIBUTING TO THE ACCESS TO JUSTICE OF YOUNG PEOPLE WITH INTELLECTUAL DISABILITIES THROUGH RIGHTS PEDAGOGY

ANDRÉS RODRÍGUEZ MORALES
MANUEL DAVID TREJOS LÓPEZ
MARÍA ALEJANDRA VARGAS CORREDOR**

Fecha de recepción: 26 de mayo de 2020
Fecha de aceptación: 11 de noviembre de 2020
Disponible en línea: 30 de diciembre de 2020

RESUMEN

El acceso a la justicia es un derecho fundamental, que se constituye en garantía de otros derechos. No obstante, son diversas las barreras que limitan su ejercicio; la falta de conocimiento sobre los

* Este artículo fue resultado de una investigación llevada a cabo por el Grupo de Acciones Públicas (GAP), una clínica jurídica que trabaja por los derechos humanos y el interés público. El GAP se encuentra adscrito al Consultorio Jurídico de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario, con 21 años de existencia. Uno de los objetivos misionales del GAP es fomentar el acceso a la justicia de comunidades vulnerables, usando, entre otras, la investigación formativa como herramienta dentro del marco de sus acciones de litigio estratégico.

** Exmiembros activos del Grupo de Acciones Públicas (GAP) de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia). Correos electrónicos: andres.rodriguez@urosario.edu.co, manuel.trejos@urosario.edu.co, mariaaleja.vargas@urosario.edu.co

derechos propios y sobre los mecanismos a través de los cuales se pueden proteger es uno de los primeros obstáculos que enfrentan las personas, particularmente aquellas tradicionalmente discriminadas por ser parte de grupos étnicos, por su orientación sexual o por condiciones de discapacidad como uno entre tantos ejemplos en los que se niega el acceso a la justicia. Para superar este obstáculo, el movimiento legal clínico propone el uso de la estrategia conocida como *street law*, que brinda herramientas para el acceso a la justicia a través de la pedagogía en derechos. El objetivo de este artículo es mostrar y evaluar los resultados de la experiencia del Grupo de Acciones Públicas utilizando el *street law* con jóvenes con discapacidad intelectual, a partir del diseño e implementación del curso “*Seminario de Derechos y Acciones Públicas*” (en adelante, seminario), un mecanismo replicable para aportar en el mejoramiento del acceso a la justicia de grupos vulnerables a los que se hará referencia a lo largo del texto. Medimos los resultados de este ejercicio con entrevistas semiestructuradas, realizadas en grupos focales con los jóvenes destinatarios del seminario. Los resultados finales son favorables y demuestran la importancia y eficacia de estas estrategias de acceso a la justicia.

Palabras clave: acceso a la justicia, conciencia legal, discapacidad intelectual, educación legal clínica, *street law*.

ABSTRACT

Access to justice is a fundamental right, which constitutes a guarantee of other rights. However, the barriers that limit their exercise are diverse. Lack of knowledge about their own rights and the mechanisms through which they can be protected is one of the first obstacles that people, particularly those traditionally discriminated against because they are part of ethnic groups for their sexual orientation or because of conditions of disability as one of many examples in which access to justice is denied. To overcome this obstacle, the legal clinic movement proposes the use of the strategy known as *street law*, which provides tools for access to justice through pedagogy in rights. The objective of this paper is to show and evaluate the results of Grupo de Acciones Públicas’ (GAP) experience using *street law* with young people with intellectual disabilities, based on the design and implementation of the course “*Seminar on Law and Public Actions*”, a replicable mechanism for

contribute to improving access to justice for vulnerable groups. We measured the results of this exercise with semi-structured interviews, carried out in focus groups with the young recipients of the seminar. The final results are favorable and demonstrate the importance and effectiveness of these strategies for access to justice.

Keywords: Access to justice, legal awareness, intellectual disabilities, clinical legal education, street law.

1. INTRODUCCIÓN

Según los teóricos contractualistas, los ciudadanos se ven en la necesidad de ceder parte de sus libertades a cambio de la protección estatal¹. En esa concepción, el acceso a la justicia se convierte en un presupuesto básico de las democracias liberales, pues la sujeción al poder estatal por parte de los ciudadanos se justifica sólo si estos pueden acudir ante la justicia cuando sus derechos se vean afectados².

Sin embargo, tal y como lo expone Isabel Cristina Jaramillo³, debido a las barreras de acceso a cierto tipo de poblaciones, la justicia, en lugar de ser un derecho termina convirtiéndose en un privilegio. Se ha comprobado empíricamente que la inequidad en la distribución de recursos conlleva a que el acceso a la justicia sea mucho más difícil para personas con pocos recursos y para grupos tradicionalmente discriminados (como los afrodescendientes, las mujeres y las personas con discapacidad intelectual). Los costos que deriva contratar un buen abogado y las malas experiencias que estos grupos de personas suelen tener con la administración de justicia, les impide acudir a esta instancia para la protección de sus derechos⁴.

Las barreras en el acceso a la justicia no sólo ayudan a perpetuar las desigualdades sociales, sino que vulneran también el acceso a otros derechos, pues

-
- 1 David Held. *Modelos de democracia*. Ed., Alianza Editorial. (1987); Daniel Bonilla, “El derecho al acceso a la justicia: su arquitectura conceptual”, en *El acceso a la justicia: Teoría y práctica desde una perspectiva comparada*, 37-76 (Daniel Bonilla y Colin Crawford Ed., 2019).
 - 2 Daniel Bonilla y Colin Crawford, “Introducción: Acceso a la justicia, desigualdad y democracias liberales”, en *El acceso a la justicia: Teoría y práctica desde una perspectiva*, 13-33 (Daniel Bonilla y Colin Crawford, Eds., 2019).
 - 3 Isabel Cristina Jaramillo, “Justicia: ¿derecho o privilegio?”, en *Constitución y democracia en movimiento*, 145-64 (Helena Alviar et. al., Eds., 2016).
 - 4 Rebecca L. Sandefur. *Access to Civil Justice and Race, Class, and Gender Inequality*. Annual Review Of Sociology. Abril de 2008. At. 339.

las personas que no pueden acudir ante el sistema judicial no pueden defenderlos, lo que causa que no tengan otra opción además de ser oprimidos por el más fuerte y, en consecuencia, pierden la capacidad de decisión sobre su proyecto de vida y su autonomía personal⁵. Esto causa que las personas que no pueden acceder a la justicia, generalmente las más vulnerables, sean ciudadanos de segunda categoría, sin posibilidad de proteger sus derechos como el resto de la comunidad⁶.

El Derecho Constitucional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos han buscado proteger el derecho al acceso a la justicia, como un derecho-herramienta, que permite remediar desigualdades sociales y mejorar la autonomía de las personas, convirtiéndose en un presupuesto fundamental para que una sociedad sea democrática y equitativa⁷. Esta preocupación puede evidenciarse en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos y el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que consagran el derecho de acceso a la justicia como un derecho exigible por cualquier persona. Este derecho protege, entre otras facetas:

“[L]a posibilidad de que cualquier persona solicite a los jueces competentes la protección y el restablecimiento de los derechos que consagran la Constitución y la ley, que presente sus pretensiones en las respectivas instancias judiciales, que los órganos que administran justicia tramiten el proceso con las debidas garantías procesales y sean efectivos en la actuación procesal”⁸.

La Corte Constitucional colombiana ha considerado que en la Constitución Política también está consagrado el derecho a la tutela judicial efectiva que, además de la garantía del acceso a la justicia, impone “la obligación correlativa

5 Miguel Bajac. *El acceso a la justicia*. Revista Jurídica Universidad Americana. Noviembre de 2012. At. 33.

6 Daniel Bonilla y Colin Crawford, “Introducción: Acceso a la justicia, desigualdad y democracias liberales”, en *El acceso a la justicia: Teoría y práctica desde una perspectiva*, 13-33 (Daniel Bonilla y Colin Crawford, Eds., 2019).

7 Daniel Bonilla, “El derecho al acceso a la justicia: su arquitectura conceptual”, en *El acceso a la justicia: Teoría y práctica desde una perspectiva comparada*, 37-76 (Daniel Bonilla y Colin Crawford Ed., 2019).

8 Rocío Araújo, *Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva. Propuesta para fortalecer la Justicia Administrativa. Visión de derecho comparado*. Estudios Socio-Jurídicos. Enero-junio de 2011. At: 247.

de las autoridades judiciales de promover e impulsar todas las condiciones que sean necesarias para que el acceso de los particulares a dicho servicio público sea real y efectivo”⁹.

En armonía con esas preocupaciones, el movimiento legal clínico es un espacio de aprendizaje práctico, que busca formar abogados con altas cualidades profesionales, pero también con cualidades éticas que promuevan la justicia social. Las barreras de acceso a la justicia han sido una de sus principales preocupaciones. Mucho más sentida en América Latina, debido a las particularidades específicas de la región, como la notable inequidad social¹⁰. En razón de ello, han trabajado como organizaciones promotoras del cambio en escenarios en los que no hay acceso a la justicia. En el marco de este objetivo, además de suministrar apoyo legal a grupos que no tienen la capacidad de asumir los costos de abogados particulares, las clínicas jurídicas también llevan a cabo actividades pedagógicas para activar la conciencia jurídica de las comunidades vulnerables¹¹.

La clínica jurídica *Grupo de Acciones Públicas* (en adelante GAP) de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad del Rosario no ha sido ajena a esas preocupaciones. Por el contrario, el acceso a la justicia es uno de los pilares de su objetivo social, en virtud del cual se suministra asesoría legal a comunidades vulnerables en casos de alto impacto¹². El GAP ha utilizado, entre muchas otras acciones de litigio estratégico, el *street law* con comunidades vulnerables¹³, como una forma para concientizarlas de sus derechos y recuperar su confianza en el sistema judicial¹⁴, con el fin último de contribuir y promover su acceso a la justicia.

9 Rocío Araújo. *Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva. Propuesta para fortalecer la Justicia Administrativa. Visión de derecho comparado*. Estudios Socio-Jurídicos. Enero-junio de 2011. At: 247.

10 Beatriz Londoño. *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*. Ed., Universidad del Rosario. (2015).

11 Frank S. Bloch. *Access to Justice and the Global Clinical Movement*. Washington University Journal Of Law & Policy. Enero de 2008. At: 111.

12 Beatriz Londoño y María Lucía Torres. *Retos de la educación legal clínica como modelo pedagógico en América Latina: análisis de la experiencia del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario (1999-2017)*. Revista Republicana. Julio de 2018. At: 43.

13 Beatriz Londoño y María Lucía Torres. *Retos de la educación legal clínica como modelo pedagógico en América Latina: análisis de la experiencia del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario (1999-2017)*. Revista Republicana. Julio de 2018. At: 43.

14 Beatriz Londoño. *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*. Ed., Universidad del Rosario. (2015).

Recientemente, debido a una propuesta de uno de los alumnos del GAP¹⁵, se creó el seminario para ser ofertado por los estudiantes de la clínica a jóvenes con discapacidad intelectual, estudiantes del programa de Opciones y Apoyos para la Transición a la vida adulta (en adelante OAT), un programa ofrecido por la Universidad del Rosario en alianza con la Corporación Transiciones Crecer¹⁶.

El objetivo de este artículo es mostrar cuál es el impacto que ha tenido el seminario durante su primer semestre de ejecución y sus implicaciones sobre el acceso a la justicia en la población con discapacidad intelectual, como un posible modelo para afrontar los retos en el acceso a la justicia para poblaciones vulnerables. Para ello, el artículo se dividirá en cuatro partes: en primer lugar, se expondrán las razones que llevaron al GAP a crear el seminario; en segundo lugar, se explicará la metodología utilizada para recopilar las experiencias de los jóvenes en el seminario; en tercer lugar, se analizarán los resultados del programa en la conciencia jurídica de los jóvenes y finalmente, se presentarán algunas conclusiones.

1.1. El seminario, un mecanismo idóneo para acercar a los jóvenes con discapacidad a la justicia

1.1.1. La falta de conocimientos jurídicos como barrera de acceso a la justicia para las personas con discapacidad intelectual

La literatura académica ha identificado que las personas con discapacidad intelectual tienen graves problemas para acceder a la justicia¹⁷. Las barreras para el acceso a la justicia de esta población son múltiples. (i) La alta dependencia en otros para tomar acciones; (ii) el miedo a represalias de la contraparte, que en algunas casos se encuentra dentro del núcleo familiar; (iii) el hecho de que las entidades estatales no saben cuándo identificar una discapacidad intelectual,

15 Queremos agradecer a nuestro compañero y amigo Juan Manuel Montoya Quintero por todos sus esfuerzos para hacer de este seminario una realidad.

16 Diana Rodríguez. *OAT: un programa para la inclusión de jóvenes con discapacidad intelectual*. Plaza Capital.

17 Karen McKenzie *et. al.* *Screening for offenders with an intellectual disability: The validity of the Learning Disability Screening Questionnaire*. Research in Developmental Disabilities. Mayo-junio de 2012. At: 791; Karen Morris *et. al.* *A qualitative study of legal and social justice needs for people with aphasia*. International Journal of Speech-Language Pathology. Noviembre de 2013. At: 541; Stephane M. Shepherd. *Aboriginal prisoners and cognitive impairment: the impact of dual disadvantage on Social and Emotional Wellbeing*. Journal of Intellectual Disability Research. Enero de 2017. At: 385.

y en caso de lograrlo, no prestan el servicio con apoyos; (iv) las barreras de comunicación con esta población, causadas en gran parte por la complejidad del lenguaje jurídico; (v) los prejuicios que los funcionarios tienen sobre estas personas; (vi) el estrés causado por los procesos judiciales; (vii) el hecho de que algunos procesos sean exclusivamente escriturales y no verbales, lo que dificulta su participación en ellos; y (viii) los pocos recursos económicos disponibles, incluso de organizaciones expertas en el tema; entre otros¹⁸.

Boaventura de Sousa Santos¹⁹ explica que el derecho no tiene una distribución uniforme en el espacio legal, sino que los ordenamientos jurídicos tienen centros (donde el derecho estatal es aplicable y eficaz) y periferias (donde debido al contexto el derecho estatal es poco aplicable). La visión de la aplicación como centro y periferias es también aplicable a las personas en condición de discapacidad intelectual. En términos de acceso a la justicia, las poblaciones que no sufren de discriminación tradicional se ubican en el centro del espacio legal, donde el derecho estatal es más aplicable y las barreras para el acceso a la justicia son menores. En cambio, debido a sus condiciones particulares, la población en condición de discapacidad debe enfrentar las barreras diferenciadas previamente expuestas, que le impiden o por lo menos dificultan su acceso a la justicia y por lo tanto, terminan ubicándose en las periferias del ordenamiento jurídico, donde el derecho estatal es poco aplicable.

La falta de conocimientos jurídicos como una barrera para el acceso a la justicia, ha sido estudiada por la literatura jurídica, que ha denominado a este fenómeno como falta de “conciencia legal”; este término describe “la forma en la que los individuos experimentan y entienden el derecho y la relevancia de este para sus vidas”²⁰. La conciencia legal se ve alimentada a través de la práctica con el derecho, de manera que las experiencias previas positivas robustecen la conciencia legal, mientras que, las experiencias negativas incrementarán el escepticismo ante el sistema jurídico²¹.

18 Abigail Grey *et. al.* *Cognitive impairment, legal need and access to justice. Justice Issues.* Marzo de 2009. At: 1.

19 Boaventura de Sousa. *Law: A Map of Misreading. Toward a Postmodern Conception of Law.* Journal Of Law And Society. Otoño de 1987. At: 279.

20 Sally Merry, “Legal pluralism and legal culture: Mapping the terrain”, en *Legal Pluralism and Development: Scholars and Practitioners in Dialogue*, 66-82. (Brian Z. Tamanaha *et. al.*, Eds., 2012).

21 Sally Merry, “Legal pluralism and legal culture: Mapping the terrain”, en *Legal Pluralism and Development: Scholars and Practitioners in Dialogue*, 66-82. (Brian Z. Tamanaha *et. al.*, Eds., 2012); Mary E. Gallagher y Yuhua Wang., “Users and Non-Users: Legal Experience and Its Effect on Legal Consciousness” en *Chinese Justice: Civil Dispute Resolution in Contemporary China*, 204-33. (Margaret Y. K. Woo y Mary E. Gallagher, Eds. 2011).

Lastimosamente, existen pocos estudios sobre el impacto de la falta de conciencia legal en las personas con discapacidad intelectual. No obstante, los estudios disponibles prueban violaciones en el acceso a la justicia que recaen especialmente sobre personas con discapacidad intelectual, que pueden relacionarse con una falta de conciencia legal. Por ejemplo, existen estudios que prueban que varias personas con discapacidad intelectual son condenadas por la comisión de delitos que no conocían²², y otros que demuestran que estas personas son víctimas de delitos sexuales no denuncian a sus agresores, porque desconocían que esta conducta es sancionada por el derecho penal²³.

1.1.2. El programa de OAT y el contexto en el que surge el seminario.

La conciencia legal no sólo está relacionada con las experiencias: también tiene un vínculo con la legitimidad reconocida del sujeto para hacer un reclamo ante la justicia. Para ello, es necesario que el reclamante sea reconocido y se auto reconozca como sujeto de derechos, es decir, que el ordenamiento jurídico reconozca que por su condición (ciudadano o persona) puede acudir ante la administración de justicia²⁴, y además, es indispensable que el reclamante “se considere a sí mismo como un ciudadano en un sentido social (...) y cultural”²⁵.

El seminario que ofrece el GAP surgió en un momento histórico muy particular en relación con el reconocimiento de la capacidad jurídica de la población, justamente cuando en Colombia le fue identificada plenamente su capacidad legal a las personas con discapacidad intelectual, mediante la Ley 1996 de 2019, que adopta un modelo social de discapacidad²⁶.

22 Susan Hayes. *The criminal law and the person with intellectual disability*. Australia and New Zealand Journal of Developmental Disabilities. Julio de 2009. At: 287; Felicity Parton *et. al.* *An Empirical Study on the Relationship Between Intellectual Ability and an Understanding of the Legal Process in Male Remand Prisoners*. *Psychiatry, Psychology and Law*. Marzo de 2011. At: 96.

23 Jonathon Goodfellow y Margaret Camilleri. *Beyond belief, beyond justice: The difficulties for victim/survivors with disabilities when reporting sexual assault and seeking justice: Final report of stage one of the sexual offences project*. Noviembre de 2003.

24 Sally Merry, “Legal pluralism and legal culture: Mapping the terrain”, en *Legal Pluralism and Development: Scholars and Practitioners in Dialogue*, 66-82. (Brian Z. Tamanaha *et. al.*, Eds., 2012).

25 Sally Merry, “Legal pluralism and legal culture: Mapping the terrain”, en *Legal Pluralism and Development: Scholars and Practitioners in Dialogue*, 66-82. (Brian Z. Tamanaha *et. al.*, Eds., 2012).

26 Sergio Hernández. *Capacidad en situación de discapacidad: análisis de la ley 1996 de 2019*. Revista Latinoamericana En Discapacidad, Sociedad Y Derechos Humanos. 2020. At: 60.

Al respecto, Palacios²⁷ explica que a lo largo de la historia se han adoptado tres modelos de discapacidad. El primer modelo se le denomina de prescindencia, según el cual las personas con discapacidad son innecesarias en una sociedad por lo que son suprimidas o son declaradas interdictas, negándoles su ciudadanía. Ese modelo fue reemplazado por el de rehabilitación, que concibe a la discapacidad como una condición médica, y a fin de proteger a la persona que tenga la condición, se le niega su capacidad jurídica. Finalmente, está el modelo social de discapacidad, que busca reivindicar la autonomía de la persona y propender por la toma de decisiones con apoyos²⁸.

El momento en el que se creó el seminario estuvo profundamente relacionado con la adopción del modelo social de discapacidad por parte de la legislación colombiana. La Ley 1996 de 2019 estableció, contrario al régimen anterior, que por regla general toda persona (sin importar que tenga una discapacidad intelectual) tiene capacidad legal, salvo que la ley disponga lo contrario. Esto implica que será la propia persona con discapacidad intelectual la que tome las decisiones que gobiernen su vida, con los apoyos necesarios que requiera²⁹.

La adopción del modelo social de discapacidad implica el reconocimiento de la autonomía individual de las personas con discapacidad intelectual. En otras palabras, en términos de Merry³⁰, la Ley 1996 de 2019 reconoce a las personas con discapacidad intelectual la capacidad de reclamar directamente sus derechos, por lo que aumentar su conciencia legal para acceder a la justicia se vuelve más importante que nunca.

OAT es un programa académico en el que participan personas con discapacidad intelectual; por lo que el GAP planteó una estrategia pedagógica dedicada precisamente a la enseñanza y concientización sobre los derechos de los que son titulares en tanto personas y en tanto población diversa, y de los mecanismos de justicia disponibles para su protección.

27 Agustina Palacios. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ed., CERMI. (2008).

28 Sergio Hernández. *Capacidad en situación de discapacidad: análisis de la ley 1996 de 2019*. Revista Latinoamericana En Discapacidad, Sociedad Y Derechos Humanos. 2020. At: 60.

29 Sergio Hernández. *Capacidad en situación de discapacidad: análisis de la ley 1996 de 2019*. Revista Latinoamericana En Discapacidad, Sociedad Y Derechos Humanos. 2020. At: 60.

30 Sally Merry, “Legal pluralism and legal culture: Mapping the terrain”, en *Legal Pluralism and Development: Scholars and Practitioners in Dialogue*, 66-82. (Brian Z. Tamanaha et. al., Eds., 2012).

Por lo tanto, la finalidad del seminario es clara: utilizar el *street law* como un mecanismo que pueda agudizar la conciencia legal de los estudiantes de OAT, con el fin de remediar la falta de conocimientos jurídicos que se considera una barrera para acceder a la justicia.

1.1.3. *El street law como estrategia del movimiento legal clínico para lograr el acceso a la justicia de comunidades vulnerables*

El presente proyecto fue adelantado bajo las siguientes etapas: (i) una etapa preparatoria reflexiva, en la que se evaluó si el acceso a la justicia para las comunidades vulnerables tenía limitaciones específicas y diferencias para el resto de la población, concluyendo la evidencia de limitantes relacionadas con la existencia de desigualdades sociales y de la cual se ha hecho cuenta a lo largo de este artículo; (ii) una búsqueda de medidas y estrategias que facilitaran el derecho al acceso a la justicia, estableciendo de ella, el aumento de la conciencia legal como el paso a tomar; (iii) diseño e implementación del seminario, como una herramienta de enseñanza de conocimientos jurídicos que propende facilitar el acceso a la justicia a dichas comunidades vulnerables y el acercamiento a estas. Luego de ello, (iv) con base en la implementación de herramientas de enseñanza, se realizaron encuestas y entrevistas a los jóvenes que hicieron parte del seminario, con el fin de conocer y comprobar la adquisición de conocimientos jurídicos y la percepción de si los mismos facilitan la protección y garantía del derecho de acceso a la justicia; (v) con los datos recolectados se realizó un análisis sobre la efectividad de las estrategias como el *street law*, para lograr el acceso a la justicia para comunidades vulnerables.

El término *street law* se refiere a la forma en la que el derecho afecta a personas del común³¹. La estrategia consiste en hacer que los estudiantes de la clínica concienticen a una comunidad (sin formación jurídica) de sus derechos, de cómo el ordenamiento jurídico los protege y de dónde obtener ayuda legal si lo requieren³². El fin último de esta estrategia es que las personas pueden resolver sus problemas legales de forma efectiva y responsable³³, por lo que es importan-

31 David McQuoid-Mason. *Street Law as a Clinical Program: The South African Experience with Particular Reference to the University of KwaZulu-Natal*. Griffith Law Review. 2008. At: 27.

32 David McQuoid-Mason. *Street Law as a Clinical Program: The South African Experience with Particular Reference to the University of KwaZulu-Natal*. Griffith Law Review. 2008. At: 27.

33 Patricia Grande. *Lessons from the Carnegie and Best Practices Reports: A Look at St. John's University School of Law's Street Law Program as a Model for Teaching Professional Skills*. T.M. Cooley J. Prac. & Clinical L. 2009. At: 97.

te hacer conscientes a los ciudadanos de los límites del derecho³⁴, y de los posibles costos que se podrían presentar durante la eventual estrategia jurídica³⁵.

De esta forma, el *street law* permite que la comunidad obtenga capacidades de solución de problemas, desde una visión realista del panorama jurídico, mientras que los estudiantes clínicos se concientizan sobre su responsabilidad social como abogados, llamados a ser agentes de cambio que aporten soluciones creativas, en contextos de dificultades estructurales³⁶. En síntesis, el objetivo utilizar la estrategia de *street law* con el objetivo de aumentar la conciencia jurídica de los miembros de OAT y así facilitar su acceso a la justicia.

Sobre esta base, el GAP diseñó el seminario. Este se ofertó por primera vez en el segundo semestre de 2019 y abordó las siguientes temáticas: (i) el surgimiento de la Constitución Política de 1991, (ii) en qué consiste un Estado Social de Derecho, (iii) los derechos fundamentales y los sociales, económicos y culturales; (iv) los derechos colectivos, (v) la acción de tutela, (vi) el derecho de petición, (vii) los mecanismos de participación ciudadana, (viii) las acciones populares y de grupo, (ix) los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos y, por último (xi) la acción pública de inconstitucionalidad.

Durante el seminario se utilizó el Diseño Universidad de Aprendizaje (DUA), es decir, se adoptaron “concepciones abiertas e inclusivas respecto al modo de diseñar dispositivos y servicios”³⁷ con el objetivo de lograr un aprendizaje efectivo por parte de los jóvenes. Cada sesión estaba estructurada en dos secciones: una primera parte teórica y una segunda parte práctica, diseñada desde el modelo de aprendizaje significativo³⁸, que consolidaba el contenido visto. Los conferencistas fueron los propios estudiantes de la clínica jurídica, quienes contaron con el apoyo permanente de una psicopedagoga de OAT y de la coordinadora de la clínica jurídica.

34 Julieta Lemaitre. *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Ed., Universidad de los Andes. (2009).

35 David McQuoid-Mason. *Street Law as a Clinical Program: The South African Experience with Particular Reference to the University of KwaZulu-Natal*. Griffith Law Review. 2008. At: 27.

36 Elizabeth L. MacDowell. *Law on the Street: Legal Narrative and the Street Law Classroom*. Rutgers Race & L. Rev. 2008. At: 2008.

37 Emiliano Díez y Sergio Sánchez. Diseño universal para el aprendizaje como metodología docente para atender a la diversidad en la universidad. Aula Abierta. Julio-Diciembre de 2015. At: 87.

38 Marco Antonio Moreira. *Aprendizaje significativo: un concepto subyacente*. Actas del encuentro internacional sobre el aprendizaje significativo. 1997. At: 1.

2. METODOLOGÍA EMPLEADA PARA ANALIZAR LOS RESULTADOS DEL SEMINARIO

En Colombia, existe una tradición jurídica muy fuerte ligada a la “educación memorística, atada a los códigos, a la glosa o al dogmatismo jurídico” y en general no había un interés auténtico en comprender cómo afectaba el derecho en la sociedad, sino que la producción de la literatura jurídica se enfocaba en la recopilación de normas³⁹. Debido a su formalismo, a la desconexión con la realidad y a la brecha que tiene con los derechos humanos, este modelo pedagógico ha sido particularmente cuestionado por la educación legal clínica, que como ya se explicó, busca formar desde el ejercicio de la profesión abogados éticos y comprometidos con las realidades sociales⁴⁰.

Debido a ese compromiso con la realidad social, se requería apartarse de un grupo significativo de literatura jurídica sobre el acceso a la justicia, que se enfocaba en sintetizar el concepto jurisprudencial de acceso a la justicia⁴¹, y centrarse en estudiar cuáles han sido las políticas públicas que han sido implementadas para que pueda ser llevada a cabo⁴², y así analizar cuáles pueden ser las barreras de acceso causadas por ciertas regulaciones específicas o contextos particulares⁴³.

La pretensión del modelo legal clínico de la cercanía con la realidad es más compatible con el uso de estudios socio-jurídicos, interdisciplinarios, que utilizan metodologías cualitativas y cuantitativas para medir efectivamente el acceso a la justicia.

39 Jorge Carvajal. *La estructura legal de la investigación sociojurídica en Colombia*. Verba Iuris. Enero-Junio de 2014. At: 135.

40 Beatriz Londoño. *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*. Ed., Universidad del Rosario. (2015).

41 Nina Ferrer. *El acceso a la justicia como elemento indispensable: del ejercicio de la ciudadanía femenina*. Opinión Jurídica. Enero-junio de 2010. At: 113; 7. Rocío Araújo, *Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva. Propuesta para fortalecer la Justicia Administrativa. Visión de derecho comparado*. Estudios Socio-Jurídicos. Enero-junio de 2011. At: 247; Isabel Cristina Jaramillo, “Justicia: ¿derecho o privilegio?”, en *Constitución y democracia en movimiento*, 145-64 (Helena Alviar et. al., Eds., 2016).

42 Olga Lucía Acosta et. al. *Desempeño del sector justicia en Colombia en la década de los noventa*. Ed., Fedesarrollo. (1998); José Luis Sánchez. *La reforma judicial y la búsqueda del acceso a la justicia en Colombia*. Revista Ratio Juris. Octubre de 2018. At: 217.

43 Diana Quintero et. al. *El acceso a una justicia diferencial la situación de población en vulnerabilidad socioeconómica en Cali*. Estudios de Derecho. Julio-diciembre de 2012. At: 73; Fredy Toscano. *Algunas facetas del derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia en Colombia*. Revista de Derecho Privado. Diciembre de 2015. At: 213; Gabriela Recalde. *En la base de la ruta: barreras de acceso y estrategias de atención en la ruta de declaración y registro de víctimas del conflicto*. Revista CS. Septiembre-diciembre de 2016. At: 123.

En nuestra revisión encontramos que, lastimosamente, existen pocos trabajos específicos sobre el acceso a la justicia de personas en condición de discapacidad. La Rota *et. al.*⁴⁴ hacen una revisión general de la satisfacción de las necesidades jurídicas específicamente para las personas en condición de discapacidad, con entrevistas semiestructuradas a personas relacionadas con su garantía a partir de la Encuesta Nacional de Satisfacción de Necesidades Jurídicas. Por otra parte, Chaparro⁴⁵ describe cuáles son los problemas de acceso a la justicia que tienen las mujeres en condición de discapacidad intelectual y que han sido víctimas de violencia sexual.

Por lo tanto, tras evidenciar que las garantías del derecho al acceso a la justicia de personas en condición de discapacidad, ha sido un tema poco explorado, se buscó aportar a este vacío, al medir cómo la conciencia legal de un grupo de personas en condición de discapacidad intelectual puede impactar (o no) en el acceso a la justicia.

Al tener como finalidad la valoración del impacto en la conciencia legal de los estudiantes de OAT que cursaron el seminario, la metodología planteada para este proyecto es mixta⁴⁶. Por un lado, se necesitaba un enfoque cualitativo, por su maleabilidad para estructurar la investigación⁴⁷ y por otro, un enfoque cuantitativo con el fin de medir la percepción del grupo⁴⁸.

Así, se buscó utilizar herramientas que logran explicar y sustentar los cambios y ventajas que produce el trabajo de los alumnos del GAP en el aprendizaje de instrumentos jurídicos a las personas que tomaron el seminario. Esto permitió indagar a través de su conciencia jurídica y conocer las implicaciones que tiene el aumento de la misma en su acceso a la justicia.

Por lo tanto, se requería utilizar herramientas lo suficientemente flexibles, dinámicas y adaptables a las eventualidades que suponía la recolección de datos (las percepciones de personas con discapacidad intelectual) respecto de la

44 Miguel Emilio La Rota *et. al.* *Ante la justicia: Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Ed., Dejusticia. (2014).

45 Alexandra Chaparro. *Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual con discapacidad, reflexión en el contexto Colombiano*. Novum Jus. Enero-junio de 2019. At: 123.

46 David Collier, Jason Seawright y Henry E. Brady. *Qualitative versus quantitative: What might this distinction mean?* Qualitative Methods. Primavera de 2003.

47 Jesús Galindo. *Entre la exterioridad y la interioridad. Apuntes para una metodología cualitativa*. Ed., ITESO. (1994).

48 Es importante aclarar que los riesgos éticos relacionados con la investigación fueron aprobados por los equipos supervisores del GAP y de OAT.

clase. Con el fin de lograr evidenciar el efecto del seminario como una experiencia particular que impactó en la conciencia legal de los estudiantes de OAT, se decidió diseñar un cuestionario que incluía preguntas abiertas y cerradas.

Respecto de las preguntas abiertas, se realizaron de forma semi-estructurada. Por su extensión, los resultados de estas preguntas no se presentan en este trabajo. Esperamos poder presentarlos en posteriores investigaciones.

Respecto de las preguntas cerradas, los investigadores llenaron las encuestas en grupos focales para facilitar la recolección de información y garantizar que en efecto se midiera el impacto específico del seminario. Este método consiste en reunir un grupo de personas para discutir y comentar desde su punto de vista un tema propuesto⁴⁹; de tal manera que se brindó un espacio para que los estudiantes opinaran sobre sus expectativas y reflexiones de la clase, dentro de un espacio más ameno ya que contaban con el respaldo de sus compañeros, dando la oportunidad de construir conclusiones colectivas que sean de utilidad para la presente investigación.

Posteriormente, la información obtenida en las encuestas cerradas se tabuló para comprender la apreciación que tienen las personas con discapacidad sobre el derecho y su utilización.

La metodología ya descrita e implementada para este proyecto se caracteriza principalmente por ser una investigación dividida por fases, mediante las cuales se busca realizar un análisis inductivo que lleva de las presunciones específicas a las generalidades que enmarcan la investigación, metodología que se encuentra orientada a procesos determinados y no a generalizaciones de carácter universal⁵⁰.

3. RESULTADOS

Ocho estudiantes en total participaron en el ejercicio. Cuatro de ellos habían tomado el seminario previamente. Otros cuatro eran nuevos en el seminario. En resultados se discrimina a ambos grupos, como se mostrará a continuación.

49 Richard A. Powell y Helen M. Single. *Focus Groups*. International Journal for Quality in Health Care. Enero de 1996. At: 499.

50 José Luis Abreau. *Research Method*. Daena: International Journal of Good Conscience. Diciembre de 2014. At: 195.

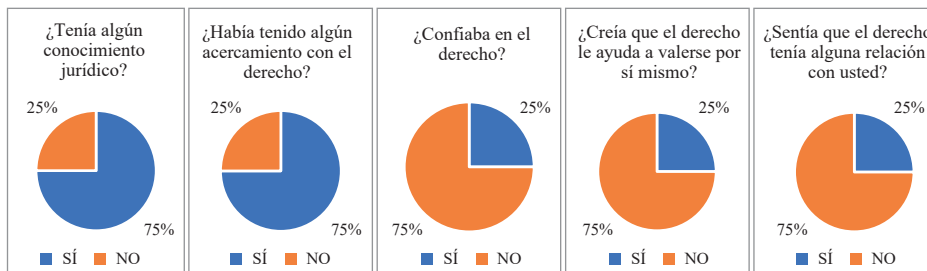
Sección I

Las preguntas realizadas en esta sección se circunscribieron en su respuesta a la clasificación del **SÍ** siendo un ‘*completamente de acuerdo*’ y del **NO** siendo un ‘*completamente en desacuerdo*’.

i. Grupo Focal 1: Estudiantes que hicieron parte del seminario durante el semestre 2019-II y hacen parte también en el 2020-I

a. Antes de las clases con los estudiantes del GAP.

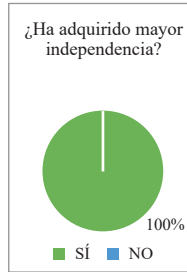
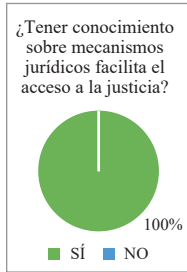
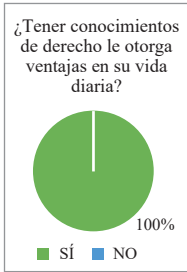
	SÍ	NO
¿Tenía algún conocimiento jurídico (qué es una tutela, qué es un derecho de petición, qué son los derechos fundamentales...)?	3	1
¿Había tenido algún acercamiento con el derecho? (escuchar casa, colegio o familia hablar de demandas, tutelas, derechos de petición...)	3	1
¿Confiaba en el derecho?	1	3
¿Sentía que el derecho tenía alguna relación con usted?	1	3
¿Creía que el derecho le ayuda a valerse por sí mismo?	1	3



b. Después de las clases con los estudiantes del GAP.

	SÍ	NO
¿Tener conocimientos de derecho le otorga ventajas en su vida diaria?	4	0
¿Ha adquirido mayor independencia?	4	0

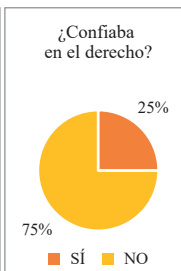
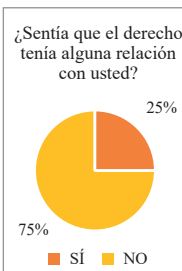
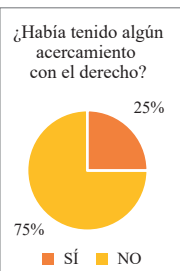
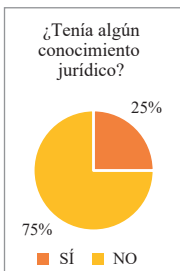
	SÍ	NO
¿Tener conocimiento sobre mecanismos jurídicos (como el derecho de petición y la acción de tutela) facilita el acceso a la justicia?	4	0
¿Cree que el derecho le ayuda a valerse por sí mismo?	3	1



ii. Grupo Focal 2: Estudiantes que empezaron a ser parte del seminario en el primer semestre de 2020.

a. Antes de las clases con los estudiantes del GAP.

	SÍ	NO
¿Tenía algún conocimiento jurídico (que es una tutela, qué es un derecho de petición, qué son los derechos fundamentales...)?	1	3
¿Había tenido algún acercamiento con el derecho? (escuchar casa, colegio o familia hablar de demandas, tutelas, derechos de petición...)	1	3
¿Confiaba en el derecho?	1	3
¿Sentía que el derecho tenía alguna relación con usted?	1	3
¿Creía que el derecho le ayuda a valerse por sí mismo?	2	2

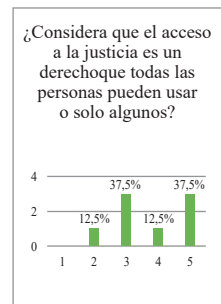
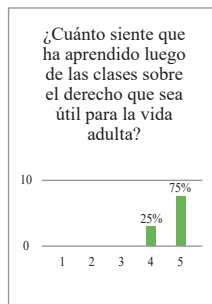
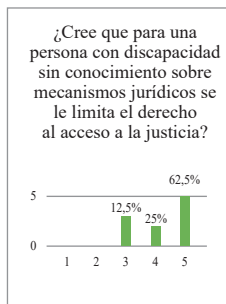
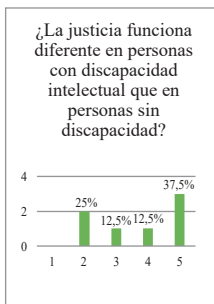


Sección II.

Las preguntas realizadas en esta sección se circunscribieron en su respuesta a la calificación de **uno (1) a cinco (5)**; siendo 1 ‘*nada de acuerdo*’ y 5 ‘*completamente de acuerdo*’.

Preguntas generales realizadas a los dos grupos focales, sin distinción alguna.

PREGUNTA	1	2	3	4	5
¿Considera que el acceso a la justicia es un derecho que todas las personas pueden usar o solo algunos? (es decir solo sirve para unas pocas personas)		1	3	1	3
¿Cree que para una persona con discapacidad sin conocimiento sobre mecanismos jurídicos (Como el derecho de petición y la acción de tutela) se le limita el derecho al acceso a la justicia?			1	2	5
¿La justicia funciona diferente en personas con discapacidad intelectual que en personas sin discapacidad?		2	1	1	3
¿Cuánto siente que ha aprendido luego de las clases sobre el derecho que sea útil para la vida adulta? (1 representa muy poco y 5 mucho)				2	6



4. CONCLUSIONES

Tras un pormenorizado análisis de las ópticas y realidades expuestas acerca de la garantía y protección al derecho al acceso a la justicia –y todos aquellos de-

rechos conexos y dependientes de este—, y una valoración de la información en los grupos focales sobre la percepción de acceso a la justicia en la vida cotidiana de los estudiantes que tomaron el seminario, es pertinente señalar que, si bien, este grupo tradicionalmente discriminado contaba previamente con algunas nociones y conocimiento de sus derechos y de los mecanismos de protección para su garantía, además de cierta confianza en el derecho previa a la realización del seminario, también reconoce que después de cursar el seminario cuentan con un mayor conocimiento sobre sus derechos y mecanismos de protección. Esto, a juicio de los participantes del seminario, les otorga ventajas en su vida diaria, como la adquisición de mayor independencia, medios para valerse por sí mismos y permite que su posibilidad de acceder a la justicia se incremente. Se constató que sí existe una limitación en la protección y garantía de su derecho al acceso a la justicia, que el funcionamiento de la justicia es diferente en la práctica para las personas de este grupo sin conocimiento de sus derechos y mecanismos de protección, y que dicho desconocimiento les restringe la posibilidad de acceso material a la justicia.

En consecuencia, se corrobora que los grupos tradicionalmente discriminados, como las personas con discapacidad intelectual, requieren un acercamiento pedagógico y detallado a sus derechos y sus mecanismos de protección y, que la labor académica y el movimiento legal clínico es un sistema efectivo para derribar las barreras de garantía al derecho fundamental al acceso a la justicia y sus derechos dependientes y conexos.

Como se desprendió de los datos obtenidos y de la experiencia relatada, el proyecto OAT ha sido un escenario propicio que da cuenta de un aumento en la conciencia legal de una población sistemáticamente discriminada. Igualmente, el seminario permitió que los jóvenes con discapacidad se identifiquen como sujetos de derecho, de forma tal que tienen mayor seguridad y tranquilidad en el paso de su vida adulta.

A su vez, se hizo evidente la necesidad de implementar mecanismos pedagógicos para garantizar el derecho fundamental de acceso a la justicia, pues como se demostró el conocer los derechos y autoreconocerse como titular de ellos, es piedra angular sin la que el reconocimiento legislativo de la capacidad legal de las personas con discapacidad es insuficiente. Ahora, mientras el Estado no desarrolle acciones que faciliten el acceso a la justicia de este grupo de personas, el papel de los demás actores defensores de derechos humanos es fundamental, pues pueden llevar a cabo estrategias de *street law* que aproximen a las personas con discapacidad intelectual al conocimiento de sus derechos, mejorando sus posibilidades de acceder a la justicia. Al potenciar esas posibilidades, se

aumenta la posibilidad de goce de otros derechos fundamentales y se fortalece la democracia, al cumplirse la promesa de la ciudadanía liberal, conforme a la cual las personas ceden parte de sus libertades a cambio de la protección estatal.

En resumen, el seminario es un escenario muy valioso, con resultados muy positivos hasta ahora, útil como mecanismo pedagógico, que disminuye barreras en el acceso a la justicia, y acerca a ella a las personas en condición de discapacidad intelectual, como *ciudadanos de a pie*.

5. BIBLIOGRAFÍA

- Abigail Grey *et. al.* *Cognitive impairment, legal need and access to justice*. Justice Issues. Marzo de 2009. At: 1.
- Agustina Palacios. *El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Ed., CERMI. (2008).
- Alexandra Chaparro. *Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia sexual con discapacidad, reflexión en el contexto Colombiano*. Novum Jus. Enero-junio de 2019. At: 123.
- Beatriz Londoño y María Lucía Torres. *Retos de la educación legal clínica como modelo pedagógico en América Latina: análisis de la experiencia del Grupo de Acciones Públicas de la Universidad del Rosario (1999-2017)*. Revista Republicana. Julio de 2018. At: 43.
- Beatriz Londoño. *Educación legal clínica y litigio estratégico en Iberoamérica*. Ed., Universidad del Rosario. (2015).
- Boaventura de Sousa. *Law: A Map of Misreading. Toward a Postmodern Conception of Law*. *Journal Of Law And Society*. Otoño de 1987. At: 279.
- Daniel Bonilla y Colin Crawford, “Introducción: Acceso a la justicia, desigualdad y democracias liberales”, en *El acceso a la justicia: Teoría y práctica desde una perspectiva*, 13-33 (Daniel Bonilla y Colin Crawford, Eds., 2019).
- Daniel Bonilla, “El derecho al acceso a la justicia: su arquitectura conceptual”, en *El acceso a la justicia: Teoría y práctica desde una perspectiva comparada*, 37-76 (Daniel Bonilla y Colin Crawford Ed., 2019).
- David Collier, Jason Seawright y Henry E. Brady. *Qualitative versus quantitative: What might this distinction mean? Qualitative Methods*. Primavera de 2003.
- David Held. *Modelos de democracia*. Ed., Alianza Editorial. (1987).
- David McQuoid-Mason. *Street Law as a Clinical Program: The South African Experience with Particular Reference to the University of KwaZulu-Natal*. Griffith Law Review. 2008. At: 27.
- Diana Quintero *et. al.* *El acceso a una justicia diferencial la situación de población en vulnerabilidad socioeconómica en Cali*. Estudios de Derecho. Julio-diciembre de 2012. At: 73.

- Diana Rodríguez. *OAT: un programa para la inclusión de jóvenes con discapacidad intelectual*. Plaza Capital.
- Elizabeth L. MacDowell. *Law on the Street: Legal Narrative and the Street Law Classroom*. Rutgers Race & L. Rev. 2008. At: 2008.
- Emiliano Díez y Sergio Sánchez. *Diseño universal para el aprendizaje como metodología docente para atender a la diversidad en la universidad*. Aula Abierta. Julio-Diciembre de 2015. At: 87.
- Felicity Parton et. al. *An Empirical Study on the Relationship Between Intellectual Ability and an Understanding of the Legal Process in Male Remand Prisoners*. Psychiatry, Psychology and Law. Marzo de 2011. At: 96.
- Frank S. Bloch. *Access to Justice and the Global Clinical Movement*. Washington University Journal Of Law & Policy. Enero de 2008. At: 111.
- Fredy Toscano. *Algunas facetas del derecho fundamental al acceso efectivo a la administración de justicia en Colombia*. Revista de Derecho Privado. Diciembre de 2015. At: 213.
- Gabriela Recalde. *En la base de la ruta: barreras de acceso y estrategias de atención en la ruta de declaración y registro de víctimas del conflicto*. Revista CS. Septiembre-diciembre de 2016. At: 123.
- Isabel Cristina Jaramillo, *Justicia: ¿derecho o privilegio?, en Constitución y democracia en movimiento*, 145-64 (Helena Alviar et. al., Eds., 2016).
- Jesús Galindo. *Entre la exterioridad y la interioridad. Apuntes para una metodología cualitativa*. Ed., ITESO. (1994).
- Jonathon Goodfellow y Margaret Camilleri. *Beyond belief, beyond justice: The difficulties for victim/survivors with disabilities when reporting sexual assault and seeking justice: Final report of stage one of the sexual offences project*. Noviembre de 2003.
- Jorge Carvajal. *La estructura legal de la investigación sociojurídica en Colombia*. Verba Iuris. Enero-Junio de 2014. At: 135.
- José Luis Abreau. *Research Method. Daena: International Journal of Good Conscience*. Diciembre de 2014. At: 195.
- Julieta Lemaitre. *El derecho como conjuro: fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*. Ed., Universidad de los Andes. (2009).
- Karen McKenzie et. al. *Screening for offenders with an intellectual disability: The validity of the Learning Disability Screening Questionnaire*. Research in Developmental Disabilities. Mayo-junio de 2012. At: 791.
- Karen Morris et. al. *A qualitative study of legal and social justice needs for people with aphasia*. International Journal of Speech-Language Pathology. Noviembre de 2013. At: 541.
- Laura Díaz-Bravo et. al. *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. Investigación en educación médica. Mayo de 2013. At: 162.
- Marco Antonio Moreira. *Aprendizaje significativo: un concepto subyacente*. Actas del encuentro internacional sobre el aprendizaje significativo. 1997. At: 1.
- Miguel Bajac. *El acceso a la justicia*. Revista Jurídica Universidad Americana. Noviembre de 2012. At: 33.

- Miguel Emilio La Rota *et. al. Ante la justicia: Necesidades jurídicas y acceso a la justicia en Colombia*. Ed., Dejusticia. (2014).
- Nina Ferrer. *El acceso a la justicia como elemento indispensable: del ejercicio de la ciudadanía femenina*. Opinión Jurídica. Enero-junio de 2010. At: 113.
- Olga Lucía Acosta *et. al. Desempeño del sector justicia en Colombia en la década de los noventa*. Ed., Fedesarrollo. (1998); José Luis Sánchez. *La reforma judicial y la búsqueda del acceso a la justicia en Colombia*. Revista Ratio Juris. Octubre de 2018. At: 217.
- Patricia Grande. *Lessons from the Carnegie and Best Practices Reports: A Look at St. John's University School of Law's Street Law Program as a Model for Teaching Professional Skills*. T.M. Cooley J. Prac. & Clinical L. 2009. At: 97.
- Rebecca L. Sandefur. *Access to Civil Justice and Race, Class, and Gender Inequality*. Annual Review Of Sociology. Abril de 2008. At. 339.
- Richard A. Powell y Helen M. Single. *Focus Groups*. International Journal for Quality in Health Care. Enero de 1996. At: 499.
- Rocío Araújo, *Acceso a la Justicia y Tutela Judicial Efectiva. Propuesta para fortalecer la Justicia Administrativa. Visión de derecho comparado*. Estudios Socio-Jurídicos. Enero-junio de 2011. At: 247.
- Sally Merry, “Legal pluralism and legal culture: Mapping the terrain”, en *Legal Pluralism and Development: Scholars and Practitioners in Dialogue*, 66-82. (Brian Z. Tamaha *et. al.*, Eds., 2012).
- Sergio Hernández. *Capacidad en situación de discapacidad: análisis de la ley 1996 de 2019*. Revista Latinoamericana En Discapacidad, Sociedad Y Derechos Humanos. 2020. At: 60.
- Stephane M. Shepherd. *Aboriginal prisoners and cognitive impairment: the impact of dual disadvantage on Social and Emotional Wellbeing*. Journal of Intellectual Disability Research. Enero de 2017. At: 385.
- Susan Hayes. *The criminal law and the person with intellectual disability*. Australia and New Zealand Journal of Developmental Disabilities. Julio de 2009. At: 287.

